



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 16 de febrero de 2024

Referencia	Resolución de Compraventa
Demandante	DANIEL ANDRÉS VENCE ROCA
Demandado	MIGUEL ÀNGEL PÉREZ APONTE
Radicado	20001-31-03-005-2023-00234-00
Asunto	Rechaza y Remite por competencia

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el artículo 25 del C.G.P. establece que "(...) *Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. (...)*", a su vez, el artículo 20 de esa misma norma estipula que los Jueces Civil del Circuito conocen en primera instancia de los procesos de mayor cuantía, que para el año 2023 era \$174.000.001 en adelante y al verificar que las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$24.600.000, se puede concluir que este despacho no es competente para conocer de este proceso.

En vista de lo anterior, al no tratarse este proceso de un asunto de mayor cuantía sino de mínima cuantía se debe rechazar la demanda y remitirla al competente, esto es los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que procedan al estudio de admisibilidad del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda por competencia y se ORDENA remitir a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar para su conocimiento a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fbf748d04850c9841408890458bfa583f5bed7e608dcf6284956d9347fdb89**

Documento generado en 16/02/2024 05:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>